

Nº DE ORDEN: DU023-2014  
Expte Nº 277-12

DISTRIBUIDO: 17-06-2014  
VENCIMIENTO: 27-06-2014

### **DESPACHO DE COMISION**

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 10 días del mes Junio del año dos mil catorce, se constituye la Comisión de **AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**, de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, - con quórum legal- con el objeto de tratar el proyecto de LEY contenido en el Expte. Nº 277/12, caratulado: “**Creación de la Agencia Provincial de promoción, Desarrollo y Asistencia a la Producción Vitivinícola**”, iniciado por la Cámara de Senadores.-----  
---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión:

#### ***RESUELVE;***

**Primero:** Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de LEY.

### **EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE**

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1.-** Créase la Agencia provincial de Promoción, Desarrollo y Asistencia a la Producción Vitivinícola, en la Jurisdicción del Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2.-** La Agencia Provincial de Promoción, Desarrollo y Asistencia Vitivinícola, tendrá como objeto realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar planes de Producción sustentables para pequeños y medianos productores que permitan un mejoramiento de la tecnología productiva y de gestión para aumentar el rendimiento y la calidad de su producción.
- b) Efectuar un relevamiento del área productiva, determinando superficie de variedades implantadas y trazar políticas que permitan adecuar la producción a la demanda de diferentes segmentos de la industria y consumidores.
- c) Asesorar a los productores sobre la mecánica de gestión comercial y de relación con los distintos actores de la cadena vitivinícola.
- d) Proponer acuerdos con los organismos del Estado para lograr la regularización de la titularidad dominial de las superficies productivas implantadas y a implantarse de los pequeños y medianos productores vitícolas.
- e) Coordinar el asesoramiento técnico integral a los pequeños y medianos productores vitícolas, pudiendo para ello, suscribir convenios con organismos provinciales, nacionales y privados, ad-reféndum del Poder Ejecutivo, con el objeto de lograr un mejoramiento de la productividad, la auto-sustentabilidad en el tiempo, la integración de la

cadena productiva y potenciar la rentabilidad de la producción.

- f) Gestionar el acceso de los pequeños y medianos productores vitícola a líneas de crédito subsidiadas, destinadas a equipamiento, cosechas y reconversión varietal de sus viñedos.
- g) Estimular la participación municipal en el acompañamiento de gestión, en la comercialización y transformación de la producción, incorporándole valor agregado al producto.
- h) Presentar ante la autoridad superior, anteproyectos de leyes que contribuyan a la consolidación de la actividad vitícola.
- i) Incorpórase como organismo técnico de asesoramiento local, a los grupos gestores de desarrollo de cada uno de los departamentos.
- j) Elaborar presupuestos de gastos e inversión que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 3.-** La Agencia, estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Ministerio de Producción y Desarrollo.

**ARTÍCULO 4.-** El Poder Ejecutivo Provincial, determinará para el ejercicio fiscal correspondiente el Presupuesto de Gastos y Recursos, que será parte integrante del Presupuesto General de la Provincia, fijando vía reglamentaria, otros aportes, tanto del sector privado como de otros organismos del Estado.

**ARTÍCULO 5.-** El Poder Ejecutivo Provincial, reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 6.-** De forma.-

**Segundo:** Designar como miembro informante al Dip. Oscar E. Pfeiffer.

**FIRMANTES:** DIP. JORGE D. LAGORIA, DIP. GUSTAVO R. JALILE, DIP. MARISA NOBLEGA, DIP. RAUL E. GINE, DIP. JOSE L. MARTINEZ, DIP. EDUARDO PASTORIZA, DIP. OSCAR PFEIFFER.

cs
mb
ra mb
ra